



DECRETO NO 0 9 4 de 2 0 FEB 2017

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare"

100 18

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es obligación de los patronos dar cumplimiento a la normativa relacionada con medicina, higiene y seguridad industrial, así como elaborar la reglamentación en la materia y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que en el mismo sentido el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 349 modificado por el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, establece que los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del art. 2 de la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad deberá intervenir el Comité de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato.

Que el artículo 8 del Decreto 614 de 1984, estipula que la aprobación del reglamento de higiene y seguridad debe incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional, debiendo por tanto las divisiones departamentales del trabajo, contar con el concepto de las dependencias responsables de Salud Ocupacional en su jurisdicción.

Que según el literal c) del art. 30 del Dc. 614 de 1984, el subprograma de higiene y seguridad industrial comprende las actividades de: identificación y evaluación mediante estudios ambientales periódicos, de los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios; determinación y aplicación de las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y la verificación periódica de su eficiencia, la investigación de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, la determinación de sus causas y la aplicación de las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir; la elaboración y mantenimiento actualizado de las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo; la elaboración y proposición de normas y reglamentos internos sobre Salud – Ocupacional.



DECRETO No. 009 4de 2 0 FEB 2017

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare"

100 18

Que según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 2400 de 1979, los trabajadores deben dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 13 de la Ley 378 de 1997 establece que todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo.

Que con la entrada en vigencia del Dc. 1443 de 2014, se crea el nuevo "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", con el cual se pretendió garantizar la seguridad de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones y su salud, como también se pretende con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que mediante la expedición del Decreto 1072 de 2015 se compilaron las normas del Sector Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.37. del Dc. 1072 de 2015, modificado por el art. 1 del Dc. 0171 de 2016, los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.

Que para implementar el SG-SST, las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar la asesoría y la asistencia técnica necesaria.

Que para ajustar el Reglamento de Higiene y Seguridad se contó con la asistencia de la ARL SURA.

Que el día 29 de julio de 2016, en reunión del COPASST, se aprobó el documento por medio del cual se actualiza y ajusta al nuevo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de esta entidad.

Que en el año 2016 hubo cambio de las condiciones locativas de la Gobernación de Casanare por el traslado de la Sede Principal, de las sedes de las dependencias de la Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Que por la compilación normativa y los cambios locativos referidos, es necesario proceder a actualizar y ajustar el Reglamento de higiene y seguridad industrial, que contemplaba el Decreto departamental 0240 de 20 de octubre de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Casanare,





DECRETO No. 009 4de 20 FEB 2017

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare"

100 18

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Actualizar y ajustar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare, el cual quedará de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"

Identificación de la empresa Nit. 892099216

La empresa: GOBERNACION DE CASANARE

Sucursales o agencias: Número: Uno (1)

Dirección v domicilios:

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
Sede Principal CAD	Carrera 20 No. 8-02	6336339	I-II-III-IV
Acción Social	Calle. 12 No.25-48	635 87 28	I-II-IV
Archivo Central	Calle 14 Trsv 18-50	632 40 77	
Dirección de Cultura y turismo	Av. Cultura Clle.9 No.9-39	635 76 53	1-11
Banco de maquinaria y almacén	Calle. 28 No.22-02	632 02 58	I-II-III-IV-V
Secretaria de Salud	Carrera. 21 No.8-32	635 77 77	I –II- III-IV
Vivienda Departamental	Carrera. 19 No.6-100		1-11
Transito Departamental (Aguazul)	Carrera. 14 No.11-77	639 22 82	l

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL SURA

Nº póliza de afiliación a la ARL SURA: 094181372

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I – II – III – IV y V

El Código de la actividad económica de la Gobernación de Casanare según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adoptó la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales es: 1751201.

La Descripción de la actividad económica de la Gobernación de Casanare según el Decreto 1607 de 2002 es: Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

ARTÍCULO 2. La Gobernación de Casanare se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una



DECRETO No. 009 4 de 20 FEB 2017

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare"

100 18

oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La Gobernación de Casanare se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4. La Gobernación de Casanare se compromete a destinar los recursos a su alcance para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y las normas complementarias, el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos.

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo laborales, que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.
- c) Funcionamiento del "COPASST" Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.





DECRETO No 0 9 4 de 2 0 FEB 2017

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare"

100 18

Sismo

ARTÍCULO 5. Los Factores de riesgos existentes en la Gobernación de Casanare, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

RIESGOS BIOLÓGICOS	RIESGOS FÍSICOS	RIESGOS QUÍMICOS	
Virus Picaduras Mordeduras	Ruido Iluminación. Vibraciones. Radiaciones no Ionizantes	Polvos orgánicos e inorgánicos. Gases y Vapores. Humos metálicos y no metálicos. Material particulado	
RIESGOS BIOMECÁNICOS:	RIESGOS PSICOSOCIALES	RIESGOS CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Posturas. Esfuerzos Movimiento repetitivo Manipulación manual de cargas	Gestión organizacional Características de la organización Condiciones de la tarea	Mecánico. Eléctrico Baja Tensión. Locativo Accidente de Transito Publico	
FENÓMENOS NATURALES			
Derrumbe Vendaval Precipitaciones			

Fuente: Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles, elaborado por la Gobernación de Casanare y la ARL SURA con fundamento en la Norma – GTC 45 de 2012.

PARÁGRAFO. - A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Gobernación de Casanare ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad.

ARTÍCULO 6. La Gobernación de Casanare y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 7. La Gobernación de Casanare ha estructurado e implementado el procedimiento de inducción y re-inducción PR-TH-07, estrategia que permite capacitar a los trabajadores en las medidas de prevención y seguridad que exige el ambiente laboral. Vi



de 2 0 FEB 2017 DECRETO No.

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Casanare"

100 18

Este Reglamento permanecerá exhibido en cada una de las sedes administrativas, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la Entidad conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, prestación de servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 10. El presente Decreto deroga el Decreto 0240 de 20 de Octubre de 2014 y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 11. Publiquese este Decreto en la página web de la Entidad y en un lugar visible del Centro Administrativo Departamental.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y/CUMPLASE

2 0 FEB 2017

BARRERA RODRIGUEZ

Gobernador de Casanare

DOPPER Revisó: JULIETA TORRES MORA Directora de Talento Humano

Profesional de Apoyo - Secretaria General

Revisó: Asesor Despacho

JOHANNA VELANDIA SIE Secre aria General

VoBo. CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Alexandra Patricia Guevara Q.

Profesional Universitario